



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : YEZID GAITAN PEÑA
Demandado : LEYDI HERNANDEZ CALDERON Y OTROS
Radicación : 2020-00381

En atención a lo informado por la Dra. MARGARITA ROSA ZULUAGA SAENZ, mediante escrito enviado a través de correo electrónico, acerca de la imposibilidad de aceptar la designación de curador ad litem en atención a que actualmente ostenta la calidad de servidor público.

Por lo anterior, se propone para ejercer el cargo de curador ad-litem de los demandados LEYDI HERNANDEZ CALDERON y SARA MERCEDES CHARRY PEÑA a la Dra. ERIKA DANIELA CABRERA GONZALEZ, quien es abogada en ejercicio según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento al correo electrónico dani0895@hotmail.com y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

ACVP